



Expediente: **SCQ-131-1130-2025**

Radicado: **CS-13980-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **19/09/2025** Hora: **09:30:07** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

**ANONIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**Datos:** Queja SCQ-131-1130-2025

**VEREDA:** San Nicolas

**MUNICIPIO:** La Ceja

**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Olores

**ASUNTO:** Respuesta a la queja SCQ-131-1130-2025

Cordial saludo,

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-1130-2025 del 6 de agosto de 2025, se denunció "OLORES NAUSEABUNDOS POR MARRANERAS MAL MANEJADAS"; hechos ubicados en la vereda San Nicolas, del municipio de la Ceja.

En atención a la queja anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita técnica el día 8 de agosto de 2025, al predio con el siguiente folio de matrícula inmobiliaria: FMI 017-0020996, PK- PREDIOS: 376200100000400275, finca #5, localizado en la vereda San Nicolás, municipio de La Ceja; de la cual se generó el informe técnico No.IT-06325 del 12 de septiembre de 2025, el cual estableció lo siguiente:

"4.1. En atención a la queja ambiental con radicado número SCQ-131-1130-2025, se pudo establecer que en la vereda San Nicolás, finca 5, del municipio de La Ceja, predio ubicado en las coordenadas 75°25'13.86"W 6°3'12.01"N, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-0020996, PK-PREDIOS: 376200100000400275, se desarrolla una actividad porcícola de cría y engorde de cerdos a pequeña escala, que no aplica como actividad de subsistencia ya que supera el límite del albergue de 4 cerdos de engorde permitido para viviendas rurales dispersas RURH, según el protocolo para el registro de usuarios del recurso hídrico - RURH (RE-O2O11-2022 de mayo 31 de 2022).

4.2 En el sector de la escuela, en la vereda San Nicolás, finca #5 del municipio de La Ceja, la denuncia ambiental corresponde a la presencia permanente de malos olores, característicos de porquinaza fresca, al día de la visita se percibieron olores desagradables, en el lugar había presencia de moscas sobre el terreno (compostera a cielo abierto), la porquinaza sólida (seca como abono orgánico) es utilizada para fertilizar algunas áreas del terreno directamente.

4.3 La verificación en los aplicativos de Cornare (Conector y Geoportal) ha confirmado que la actividad pecuaria de cría y levante de cerdos a pequeña escala, no cuenta con el permiso de vertimientos; si bien el manejo de los cerdos se realiza con un sistema de cama profunda en seco, se requiere la autorización ambiental (previa obtención del certificado de ubicación y usos del suelo emitido por el municipio de La Ceja).

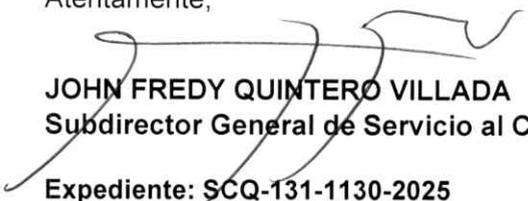
4.4 El sector cuenta con cobertura de abastecimiento de agua por el acueducto veredal, sin embargo, no se tiene cobertura de red de alcantarillado público como tampoco planta de tratamiento de aguas residuales comunitaria. Adicionalmente, en las recomendaciones del presente informe técnico se brindarán algunos lineamientos de manejo para que esta actividad se realice de forma amigable con los recursos naturales suelo, agua y aire.

De acuerdo a lo anterior y a lo evidenciado en campo, se tomarán las medidas a que haya a lugar de acuerdo a la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024. Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados



para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente

**Expediente: SCQ-131-1130-2025**

Proyectó: *Sandra Peña Hernandez / Abogada Especializada*

Revisó: *Paula Giraldo*

Técnico: *Luisa Fernanda Velásquez Rúa*

Dependencia: *Subdirección General de Servicio al Cliente*

COPIA CONTROLADA